

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
21/2026
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL
ACUERDOS DE
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100.CJEF.01421.2026 y anexos de Esthela Damián Peralta, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de la República.	1437

Documentales que se recibieron el veintitrés de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

Radicación.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 21/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.

Norma impugnada.

De la demanda se advierte que la parte promovente impugna:

“II. Norma general cuya invalidez se reclama.

Decreto No. 103, que contiene diversas leyes de ingresos municipales del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el **25 de diciembre de 2025**, siendo los artículos impugnados:

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimoprimero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 27, fracciones I, II, III y IV, y decimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II y III, y decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2026

del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimocuarto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II y III, y decimoquinto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimosexto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán para el ejercicio fiscal 2026.”

Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

